Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 012 de 2022
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	**Febrero 21 de 2022**
Inicio:	**09:16 a.m.**
Finalización:	**11:24 a.m.**

Se instaló y declaró abierta la audiencia de practica de pruebas, dentro del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos de primera instancia promovido por Rafael Montalvo Acosta contra la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado –IBAL S.A. E.S.P. y otro, Radicación 73001-33-33-**003-2018-00008**-00

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Asistentes

Coadyuvantes:

- **Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público (Consultorio Jurídico Universidad de Ibagué)** clinicajuridica@unibague.edu.co

Estudiante: Luisa Fernanda Galindo Arenas identificada con C.C. 1.110.455.611 y C.E. 5120172043. Cel. 300 453 6820 E-mail 5120172043@estudiantesunibague.edu.co

Demandada:

- **IBAL S.A. E.S.P. Oficial** notificaciones@ibal.gov.co

Apoderado: Benjamín Aponte Bonilla identificado con C.C. 5.971.536 y T.P. 180.127 del C.S. de la Judicatura. Cel. 322 808 2126 E-mail benjaminaponteb@outlook.es

Vinculada:

- **Municipio de Ibagué** notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

Apoderada: Carolina Restrepo González identificada con C.C. 38.363.549 de Ibagué T.P. 166.010 del C. S. de la Judicatura. E-mail: juridica@ibague.gov.co y carolinarestrepogonzalez@gmail.com

- **Alfonso Trujillo Ortiz – TR Mantenimientos SAS**

Apoderada: Nelsa Milena Rodríguez Criales, identificada con C.C. 65.760.334 y T.P. 221.267 del C.S. de la Judicatura. E-mail: milena.rodriguezc10@gmail.com y trmantenimientossas@hotmail.com Cel.310 855 2409

- **Casamotor SAS en Reorganización (Fotón)**

Apoderada: Marlly Yessenia Cruz Guativa, identificada con C.C. 1.131.894.265 y T.P. 285.212 del C.S. de la Judicatura. E-mail: saida0108@hotmail.com coordinacion.administrativa@casamotor.com yessenia922@hotmail.com

Representante del Ministerio Público: Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué Oscar Alberto Jarro Díaz E-mail oajarro@procuraduria.gov.co

Constancia: Se deja constancia de la no comparecencia del actor popular y de los coadyuvantes reconocidos y de los vinculados como parte pasiva dentro del presente medio de control.

CUESTION PREVIA

Previo a evacuar las pruebas decretadas, se les indagó a los apoderados del Municipio de Ibagué y del IBAL sobre las acciones realizadas a efectos de dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en la audiencia del 28 de enero de 2022, quienes informaron que el vehículo vactor ingresaría hoy 21 de febrero o a más tardar mañana 22 de febrero al sector para hacer la limpieza decretada por el despacho, atendiendo que ya la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ibagué realizó la limpieza de la vía para que pudiera ingresar el vehículo *(Intervención minuto 9:17 a minuto 11:59 del registro)*

Al corrérsele el traslado al agente del Ministerio Público, solicitó que se rinda informe sobre las labores de limpieza que se desarrollen (Intervención *minuto 12:24 a minuto 13:26 del registro)*

De conformidad con la información suministrada en esta audiencia, se ordena REQUERIR al IBAL S.A. E.S.P., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de esta diligencia, proceda a rendir el informe acompañado de pruebas fotográficas y/o de videograbación que acredite el cumplimiento de la medida cautelar ordenado en auto del 28 de enero del año en curso.

El apoderado judicial del IBAL deberá comunicar a su poderdante esta decisión.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

1. **DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR**

- **PARTE DEMANDADA – IBAL S.A. E.S.P.**

Se escuchó el testimonio del ingeniero *Alfonso Augusto del Campo Naged, identificado con C.C. 79.320.259 (Intervención de minuto 18:17 a la hora 01:34:39 del registro)*

Se le requirió al ingeniero y al apoderado del IBAL para que dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de esta audiencia alleguen:

1. Los datos completos del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos adelantado respecto de la falta de conexión de los predios del sector de Aparco a la red de alcantarillado del IBAL, en el que se indique el nombre de las partes, radicado y despacho judicial en el que cursa, y en caso de tenerla, allegar la copia de la demanda.

2. Aportar los documentos que contiene la autorización o permiso otorgado en su momento al urbanizador para la conexión de la propiedad horizontal Torres y Castilla y León a las redes del alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

- **VINCULADA** - Alfonso Trujillo Ortiz y TR Mantenimientos SAS

✓ **TESTIMONIALES:**

El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento, a recibir la declaración del testigo William Ever Cubillos Fernández *identificado con C.C. 93.362.155, dirección: Carrera 48 Sur No. 91-67 Via Picaleña. Edad 55 años (Intervención desde la hora 01:38:13 a la hora 01:46:03 del registro).*

AUTO: *Ante la inasistencia de Leidy Caterine García Ribero, en aplicación del art. 218 numeral 1 del C.G.P., el despacho prescindió de su testimonio.*

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS.

La apoderada judicial del señor Alfonso Trujillo Ortiz y TR Mantenimientos SAS solicitó al Despacho que se decrete en forma oficiosa una inspección judicial.

AUTO: Luego de argumentar su decisión, en la que en síntesis se indicó que no era posible decretar la prueba, dado que el objeto de la misma se puede suplir con un dictamen pericial (Art. 236 inciso 2º C.G.P.), que precisamente había sido decretado a instancia de la peticionaria y quien en su momento desistió de la prueba, el Juzgado resolvió DENEGAR la solicitud.

NOTIFICADA EN ESTRADOS -

Se interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación por la apoderada del señor Alfonso Trujillo Ortiz y TR Mantenimientos SAS, corriéndosele traslado de la reposición a las partes y al agente del Ministerio Público, quienes hicieron su correspondiente intervención.

El Despacho, luego de exponer las razones de su decisión, RESOLVIÓ:

AUTO: NO REPONER el auto atacado y rechazar por improcedente el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS.

Constancia: Se dejó constancia de la comparecencia del actor popular, quien asumió la diligencia en el estado en que se encontraba.

El señor Agente del Ministerio Público le solicitó al Despacho resolver acerca de la posibilidad de ordenar al IBAL S.A. E.S.P. oficial, o a los mismos vinculados, que presenten un informe respecto a la forma como se están disponiendo en la actualidad las aguas servidas por parte de los predios objeto de debate, esto es, para determinar si se están haciendo a cielo abierto o si como se alega por alguno de ellos, están ya conectados a alguno de los colectores de la red de alcantarillado del IBAL o a la caja instalada en el lote del proyecto San Gabriel.

La anterior petición fue coadyuvada por la apoderada judicial del señor Alfonso Trujillo Ortiz y TR Mantenimientos SAS.

El Despacho indicó que en auto separado resolvería esta petición, para lo cual verificará, a partir de lo afirmado por las partes y testigos, en qué casos y respecto de cuáles inmuebles puede resultar necesario establecer si luego de presentada la demanda se han realizado obras de conexión a la red de alcantarillado para evitar el vertimiento de las aguas servidas a cielo abierto y a cargo de quién se impondría la labor de presentar el informe.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/77f3d448-76f2-42aa-9d02-da9d554d4301?vcpubtoken=6fdce6b4-b4f2-4f6d-923d-f5f60cddcbff

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5de38df510d897830f8328c7d0e29bcb2a80975b0a3882651ccf16fb82f9a62**
Documento generado en 21/02/2022 03:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica